



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00113-00
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Alianza Fiduciaria S.A.
Accionado: La Nación – Ministerio de Defensa –
Policía Nacional
Auto: Admite Tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00113-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Alianza Fiduciaria S.A.** actuando única y exclusivamente como **Administradora del Fondo de Inversión Colectivo Cerrado Sentencias Nación Alianza**, representada legalmente por **Tatiana Andrea Ortiz Betancur** contra **La Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, representada por el Mayor General Henry Armando Sanabria o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). En lo referente al derecho de petición invocado por la parte accionante el 21 de diciembre de 2022, con radicado Nro. 080485.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 05 del expediente electrónico).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

Comuníquese y Cúmplase,

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO